

EL MODELO DE EVALUACIÓN EN UNA LEY DE CONSENSO

M^a Antonia Casanova

Universidad Camilo José Cela
c/Quintana, 21.- 28008 Madrid
Tfo.: 609243894
macasanova2011@gmail.com

Resumen

El texto presenta algunas de las situaciones actuales del sistema educativo, especialmente relacionadas con la evaluación, que ponen de manifiesto la importancia de diseñar adecuadamente este elemento curricular para que contribuya a la mejora de la calidad educativa, sin limitar ni condicionar sus procesos internos.

Se realiza una propuesta para su incorporación a una nueva Ley de educación, consensuada, en la que se determina que deben ser evaluados tanto la Administración educativa, como los Centros docentes y los aprendizajes del alumnado, comentando los contenidos en estos tres grandes ámbitos y realizando algunas observaciones en cuanto al enfoque que deberían seguir.

Palabras clave

Evaluación interna, evaluación externa, evaluación de aprendizajes, calidad educativa.

Abstract

The text presents some of the current situations of the educational system, especially related to the assessment, which demonstrate the importance of properly designing this curricular element so that it contributes to the

improvement of the quality of education, without limit or condition its internal processes.

He is a proposal for incorporation into a new education law, consensual, in which determines that they should be evaluated both educational administration, educational institutions and learning of students, commenting on the contents in these three major fields and making some observations as to the approach to be followed.

Key words

Internal evaluation, external evaluation, evaluation of learning, educational quality.

Planteamientos previos

A la vista de las corrientes evaluadoras que nos invaden en estos últimos años, no parece fácil llegar a un modelo consensuado de evaluación para el sistema educativo. Por ello, sin grandes ambiciones, me conformaré con que una inmensa minoría esté de acuerdo con las reflexiones que siguen a continuación, esperando resulten de lo más razonables, que es, al fin y al cabo, lo que debería ser esa Ley de educación de consenso: razonable. En primer lugar, para adaptarse a las exigencias de la sociedad actual y, en segundo, para contribuir con todas sus virtualidades a conseguir esa calidad que todos citan, que todos quieren, pero que se aleja día a día, en gran parte por el modelo de evaluación que se pretende aplicar y que, como siempre, condiciona (para bien o para mal; creo que en los últimos años, para mal) el proceso de enseñanza y de aprendizaje. Es decir, el trabajo de los docentes y el adecuado aprendizaje del alumnado.

Pareciera que se pretenden unos fines aceptables por parte de la mayoría, pero que para alcanzarlos se ponen en práctica modelos totalmente invalidantes de la actividad necesaria para ello. Incluso la LOMCE propone, dentro de su propio texto, una cosa y la contraria en más de una ocasión y, por supuesto, en lo referido a la evaluación de aprendizajes. Por citar un ejemplo fácil, establece la evaluación continua y, a la vez, regula evaluaciones externas que nada tienen que ver con ella. Algunas de estas evaluaciones pueden no incidir de manera decisiva en la promoción de alumnos y alumnas (cosa dudosa, en principio), pero evidentemente la prueba final de la educación secundaria obligatoria sí va a decidir notablemente la titulación o no de ese alumno o alumna. Aunque estos hayan superado todas las áreas o materias mediante la evaluación continua.

Por otro lado, hay que tener en cuenta la fuerte influencia que las pruebas internacionales (en especial, PISA) están teniendo en los diseños de los sistemas educativos, y no solo en el español. En nuestro caso concreto, han desaparecido los objetivos de las áreas/materias curriculares y, a cambio, han

aparecido los estándares de aprendizaje como referentes de esas pruebas externas que se aplicarán y, además, con la pretensión de mejorar en los resultados de PISA, mediante el dominio de esos estándares. Creo que es un planteamiento absolutamente erróneo y simplista, por parte de nuestros legisladores. Si PISA evalúa competencias, se deberá tener como referente de la evaluación la adquisición de esas competencias. Si se echa un vistazo a los estándares que se han publicado, ¿alguien sería capaz de afirmar que son competencias lo que se reflejan en ellos? ¿No se parecen más a los objetivos operativos del conductismo o de la enseñanza programada vigentes hace más de cincuenta años? ¿Y así se mejorarán los resultados en PISA, o serán cada vez peores? En fin..., parece necesaria una reflexión seria y con rigor de los planteamientos internos del sistema educativo, porque la calidad no se logra por formular unos estándares o unos criterios determinados, sino más bien por la coherencia entre los elementos curriculares de manera que todos se refuercen y colaboren con una enseñanza motivadora, racional, creativa, funcional para la sociedad actual... Al fin, con un planteamiento educativo que permita y favorezca esa mejora tan deseada, mediante el buen trabajo docente y la actividad interesada del alumnado, el protagonista del aprendizaje.

Todos sabemos que la evaluación condiciona absolutamente los procesos de enseñanza y aprendizaje, por eso es tan importante acertar con el modelo adecuado para conseguir que se evalúe lo más esencial de la educación y, por lo tanto, se trabajen esos aspectos decisivos para la vida de la persona. Si las competencias u objetivos evaluables están bien planteados, recogen el perfil más apropiado para el individuo y para la sociedad actual, los procesos de aprendizaje se establecerán de manera que se puedan lograr y valorar esas metas. Es decir, creo que se llevará a cabo una práctica docente contraria al modelo tradicional de lectura, escucha, memorización, examen escrito, repetición literal de lo leído y escuchado... Y que el alumnado siga repitiendo y el sistema siga fracasando.

Como afirma Richard Gerver (2015)¹: “Tenemos que debatir si el modelo de calificaciones actual es apto para lo que pretendemos (...) ¿Estamos limitando el desarrollo de la educación debido a nuestra fijación por los exámenes y los títulos que conducen a un estrechamiento de las oportunidades y el desarrollo?” Efectivamente, pienso que nos encontramos en un momento decisivo para resolver, definitivamente, los planteamientos apropiados para la educación de las futuras generaciones mediante un consenso generalizado en la educación (Moya, 2015) y, muy especialmente, en todo lo relacionado con la evaluación, que tanto limita y condiciona el trabajo de los profesionales de la docencia.

Conceptos de evaluación

Retomando lo comentado en relación con la coherencia imprescindible en el conjunto del enfoque educativo que se aborde, hay que comenzar aclarando que se parte de un modelo de educación inclusiva, con lo cual estamos afirmando que, en principio, se precisa de un diseño curricular flexible que permita adecuar la estructura y el planteamiento de todo sus elementos a las características contextuales y personales de la población escolar que, en cada caso, deba atenderse.

En este sentido, entendemos la educación inclusiva como un planteamiento en el que el sistema educativo pretende adaptarse a las peculiaridades de las personas (y no exige la posición contraria, habitual en nuestra realidad), formando a estas en una misma institución y ofreciéndoles oportunidades educativas heterogéneas y enriquecedoras para todos. La diferencia como reto y como lugar de intercambio y de crecimiento mutuo es la base de la educación necesaria para alcanzar la convivencia en la diversidad que, al fin, supone el mejor futuro para la sociedad (Casanova, 2011).

Siguiendo con esa coherencia ya citada, antes de realizar propuesta alguna para incorporar la evaluación a una ley de consenso, vamos a revisar

¹ Edufiesto, en *Escuela*, nº 4051. Madrid, Wolters Kluwer, 26 de febrero; pág. 3.

algunos conceptos de evaluación, entendiéndolo que hay que partir de una buena teoría para disponer, después, de una buena práctica.

Si vamos avanzando en el tiempo, desde la incorporación del término y concepto de evaluación al campo educativo² (a partir de 1916, como fecha aproximada), influidos fuertemente por el ámbito empresarial del que procedían (segmentación del trabajo/segmentación de la actividad docente; control de tiempos/control de resultados educativos, etc.), supuso la casi identificación del control empresarial con la evaluación escolar, lo cual ha repercutido en su planteamiento inicial y en los amagos periódicos de volver a ese mismo enfoque cada cierto tiempo, a pesar de los avances en psicología evolutiva, psicología del aprendizaje, organización..., y un largo etcétera que justifica ampliamente el cambio de modelo evaluativo que extraiga las virtualidades completas que ofrece la evaluación entendida desde modelos más holísticos y menos encorsetados, más propios de otras épocas, y que sean capaces de ofrecer respuestas válidas ante sociedades democráticas y esperanzadas en alcanzar la equidad y la calidad para todos sus ciudadanos. Pero sigamos. En 1950, Tyler entiende la evaluación como “el proceso que permite determinar en qué grado han sido alcanzados los objetivos educativos propuestos”. Ya en 1963, Cronbach da un paso más y añade que, además de esa comprobación, la evaluación debe resultar útil “para tomar decisiones sobre un programa educativo”. Por último, en este breve recorrido, recordemos a Scriven, quien en 1963 incorpora un elemento decisivo para la evaluación, proponiendo que esta tiene que “valorar” el mérito del objeto evaluado, incluyendo así la ideología del evaluador y el sistema social de valores imperante, como elementos que influirán de modo decisivo en los resultados de cualquier evaluación.

A partir de estos momentos iniciales en los que arranca con fuerza la evaluación dentro de los sistemas educativos, es mucha la bibliografía sobre el tema y numerosos los autores que van enriqueciendo la teoría y la práctica evaluadoras, pero creo que en ese comienzo se encuentran los factores básicos y permanentes de todo proceso evaluativo. Que se mantienen hasta la

² Tomo como referencia la publicación de la obra de Henry Fayol (1916), en la que estableció como principios básicos de toda actuación administrativa: planificar, realizar y evaluar.

actualidad, donde se hace mayor hincapié en una u otra postura en función de la ideología y de los modelos políticos vigentes. Más comprobar que decidir, más decidir aunque se haya realizado escasa comprobación, menos valorar con objetividad..., de todo hemos visto en las últimas décadas. Por lo tanto, hay que decidir de qué conceptualización evaluativa se parte, para consolidar el modelo de manera más o menos estable, sin prestarse a vaivenes constantes que desorientan el quehacer educativo en las aulas, que es donde realmente se producen los hechos educativos.

Personalmente, entiendo la evaluación como un proceso sistemático y riguroso de recogida de datos, que informa permanentemente acerca de cómo se producen los procesos educativos, permitiendo así valorar todo lo que se va logrando y tomar medidas para superar las disfunciones y reforzar lo positivo. De este modo, es posible mejorar el conjunto de factores que concurren en la educación: Administración educativa, Centros docentes y aprendizajes del alumnado (Casanova, 2007).

Propuesta de evaluación en una ley de consenso

Por todas las razones hasta aquí expuestas y para conseguir que estos planteamientos queden garantizados en una Ley de educación con expectativas de permanencia en el tiempo, creo que sería importante incorporar a la misma determinadas cuestiones básicas capaces de proteger los enfoques mejor admitidos hasta la fecha como favorecedores de la calidad educativa para todos, es decir, esa calidad unida a propuestas equitativas que, aunadas, conquisten la igualdad de oportunidades en la sociedad democrática que tenemos y que debemos seguir construyendo por caminos convenientes.

Insistiendo en lo personal de esta propuesta, me conformaría con que la Ley recogiera, al menos, la necesaria evaluación de los tres grandes protagonistas del sistema: Administración educativa, Centros docentes y Aprendizajes, especificando sintéticamente los enfoques que avalen la adecuada implementación de la misma, si bien concretándola de la forma más apropiada en función del momento en que se lleve a cabo, del territorio en el

que se aplique y otros muchos factores que siempre se delimitan cuando se emprende cualquier actuación. Pero tanto la actualización de estos componentes circunstanciales, como la inclusión de otros nuevos que pudieran surgir y resultar positivos, puede hacerse mediante normas legales de menor rango, de manera que se preserve la Ley, no sometiéndola a cambios continuos, y, sin embargo, se avala el enfoque pertinente que sirve de base a sistemas educativos no desfigurados en su esencia por evaluaciones “de moda” que puedan aparecer y resultar entorpecedoras de avances en la formación integral de la persona y en la configuración de una sociedad más justa que la que ahora tenemos.

Resumo los términos en que podría recogerse la evaluación en esa Ley tan anhelada en España por parte del conjunto social (ver figura 1):

Evaluación periódica de la Administración educativa

Comprobación de la funcionalidad de la estructura de la Administración educativa en relación con la estructura del sistema.

Comprobación de los efectos de la legislación educativa emitida en cada legislatura.

Evaluación de Centros

Externa: Evaluación periódica de los elementos que rigen el funcionamiento de los Centros docentes, determinados por cada Administración educativa autonómica.

Evaluación del funcionamiento de los Centros educativos: implementación curricular, organización, dirección, departamentos o equipos docentes, relaciones con las familias, relaciones con el entorno, proyectos de innovación, participación en proyectos internacionales, etc.

Evaluación de los resultados del Centro, relacionados tanto con los aprendizajes del alumnado, como de los elementos citados en el párrafo anterior.

Interna: Evaluación por parte de la comunidad educativa de cada Centro, de los mismos elementos citados, contextualizados o ampliados en función de las características de la población o del territorio.

Evaluación de aprendizajes

Modelo de evaluación continua y formativa para valorar los aprendizajes del alumnado, con indicación de técnicas e instrumentos para llevarlo a cabo.

Algunos comentarios a esta propuesta

Sería importante, como es obvio, especificar en estos apartados generales algunos requisitos para que su práctica no se someta a la decisión anecdótica, en cada momento, de los políticos de turno.

Algunos ejemplos:

- a) Los resultados de las evaluaciones externas de los centros, deben compartirse solamente con los propios centros evaluados, de modo que sirvan para su mejora en comparación consigo mismos en momentos anteriores y, por supuesto, contextualizados en su territorio y en la población que deben educar. Esto será útil, igualmente, para organizar planes de mejora en el futuro, en relación con su calidad de funcionamiento global y rendimiento de su alumnado.
- b) Las evaluaciones internas de los centros se llevarán a cabo periódicamente y, también, con modelos formativos, para que permitan tomar decisiones en los momentos precisos, superando las dificultades aparecidas y reforzando todo lo que funcione eficazmente. Será importante destacar la participación de la comunidad educativa en su totalidad en estas evaluaciones, para que sus resultados sean

asumidos responsablemente y generen compromisos reales de mejora.

- c) Parece imprescindible que, por primera vez, aparezca la necesidad de que la Administración evalúe sus actuaciones. Tanto en la adecuación de su estructura como en los efectos de su legislación. Habrá que incidir no especialmente en datos cuantitativos, sino en la funcionalidad de sus actuaciones.
- d) La evaluación de aprendizajes del alumnado, además de definirse en la Ley como “continua y global” (cosa que se viene haciendo desde 1970), tendrá que detallarse en un artículo específico, incorporando cómo llevar a cabo ese modelo evaluador. Ya basta de denominaciones huecas, que no se llevan a la práctica en centros y aulas.
- e) Resultará fundamental la coherencia de la Ley en todas sus decisiones, con objeto de que en su mismo texto no aparezca “blanco y negro”, al menos en lo relacionado con la evaluación. Esto afecta tanto a lo comentado en el punto anterior, como a mandatos contradictorios que pueden aparecer a lo largo del texto legal, como ocurre en la ley actual (LOMCE).

Para finalizar estas breves reflexiones, tengo que admitir que me conformaría, sinceramente, con que la Ley esperada (y confiemos que pronto en el *BOE*) se cumpliera, de verdad, en los elementos básicos que determine. Que no sean muchos ni excesivamente prolijos, para conseguir ese consenso tan deseado, pero que sí sean decisivos para el mejor enfoque educativo dirigido a la población que se eduque en los próximos años.

Agradecimientos

Ninguno

Financiación

Sin financiación expresa

Conflicto de intereses

Ninguna

Referencias bibliográficas

Casanova, M.A. (2007). *Manual de evaluación educativa*. Madrid: La Muralla; 9ª edición.

Casanova, M.A. (2011). *Educación inclusiva: un modelo de futuro*. Madrid: Wolters Kluwer.

Cronbach, L.J. (1963). Course improvement through evaluation, en *Teachers College Record Rev.*, 64.

Fayol, H. (1916). *Administración industria y general*. París: H. Dunod y E. Pinaten.

Moya, J. (2015). *La educación como derecho. Bases para un consenso razonable*. Madrid: La Muralla.

Tyler, R.W. (1950). *Basic Principles of Curriculum and Instruction*. Chicago: University of Chicago Press.

Figura nº 1

Evaluación de:	Elementos evaluados	Agentes evaluadores	Finalidad
Administración educativa	Estructura Legislación	Expertos externos	Mejora en su funcionamiento
Centros docentes	Externa: Currículum, organización, dirección, resultados de aprendizaje, etc.	Realizada por expertos ajenos al Centro	Conocimiento general del funcionamiento del sistema y mejora del mismo
	Interna: Iguales elementos	Realizada por la comunidad educativa del Centro	Mejora del funcionamiento del Centro
Aprendizajes del alumnado	Modelo continuo y formativo	Profesorado	Mejora de sus resultados educativos